Int 193
Radicado No. 2021-0029500

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

Armenia, Quindío, febrero diez (10) del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial precedente se dispone dejar sin valor ni efectos el traslado de las excepciones de mérito realizado equivocadamente por la secretaria. Ahora bien, como se encuentra pendiente de dar trámite a un recurso de reposición interpuesto, así como un control de legalidad, se dispone que por la secretaría se corra el traslado pertinente y una vez vencidos los términos del mismo pase al despacho para resolver sobre ambos asuntos.

N O T I F I Q U E S E

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

976203a70c437e7b6fdaaa726ef674d8adb1597c067ba587cea15fb0d2c8a1ac

Documento generado en 10/02/2022 06:35:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica